



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, cuatro (4) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que se encuentra pendiente decidir sobre su admisibilidad.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.
Secretaria.

RADICADO	70-221- 40- 89-001- 2024-00057-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A. (Nit No 890.300.279-4)
Apoderado	Paola Lombana Agudelo (C.C. No 1.152.190.411 y T.P. No 377.015)
DEMANDADO	ALVARO ANDRES SALAZAR VASQUEZ (C.C. No 1.144.198.617)
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Por conducto de apoderado judicial, la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** presenta demanda con pretensión de ejecución de la obligación contenida en el pagaré por libranza No **80430040313**

Observa al respecto, que la demanda cumple con los presupuestos legales contemplados en los artículos consagrados por los Artículos 82, 83 y 84 del C.G.P., de conformidad con el artículo 422 ibidem y en concordancia con los el 621, 709, 711 y 671 del C. de Co. por lo tanto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso ejecutivo en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y en contra de **ALVARO ANDRES SALAZAR VASQUEZ,** por las siguientes sumas de dinero:

- 1. LIBRANZA No 80430040313:**

- **Capital: TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$32.040.052,71)**, por concepto de capital.
- **Intereses corrientes:** causados desde el cinco (5) de septiembre de 2023 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2024, liquidados a la tasa máxima legal que para el efecto certifique la superintendencia financiera de Colombia.
- **Intereses Moratorios:** causados estos últimos desde el día primero (1°) de febrero de 2024, fecha en la que entró en mora hasta que se efectúe su pago total, liquidados la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: OTÓRGARLE a la presente demanda el trámite previsto por el libro tercero, sección segunda, título Único capítulo I del Código General del Proceso para los procesos EJECUTIVOS SINGULARES.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a la parte demandada **ALVARO ANDRES SALAZAR VASQUEZ**, en la cual se le entregará copia de la demanda y anexos, advirtiéndoles que gozan del término de cinco (5) días para pagar la deuda y de diez (10) días que corren simultáneos, para proponer las excepciones que crean tener a su favor.

CUARTO: Solicita la apoderada judicial de la parte demandante se oficie a TRANSUNION con la finalidad que informen las cuentas activas que posea el demandado, al ser información de carácter reservado, el despacho accederá a ello y **ORDENA OFICIAR** a TRANSUNION para que informen sobre las cuentas activas que posea en entidades financieras el señor **ALVARO ANDRES SALAZAR VASQUEZ**, identificado con la C.C. No **1.144.198.617**.

QUINTO: Sobre las COSTAS PROCESALES se decidirá en su oportunidad procesal.

SEXTO: Se le indica a la parte demandante que debe conservar el título valor original, y allegarlo a esta unidad judicial cuando así se requiera

SEPTIMO: Para representar los intereses de la sociedad actora, se reconoce personería a la abogada **PAOLA LOMBANA AGUDELO**, identificada con C.C.No. 1.152.190.411 y portador de la T.P. No 377.015 del C.S.J., en los términos del poder conferido por la representante legal para asuntos judiciales de la entidad demandante, Dr. **PAULA ANDREA GALLEG0**

MARIN, identificada con la C.C. No 32.143.319, como consta en la Escritura Pública No 1803 del primero (1º) de marzo de 2022 otorgada por la Notaria Treinta y Ocho del Circuito Notarial de Bogotá.

OCTAVO: Téngase como dependientes de la abogada ejecutante y bajo su responsabilidad a los señores ANA CATALINA GUTIERREZ COSSIO C.C.No. 1.128.274.297 y portadora de la T.P. No 224.867, KEVIN STEVEN ZAPATA GIRALDO, identificado con la C.C. No 1.045.021.505, MATEO OQUENDO BOTERO, identificado con la C.C. No 1.017.224.517 y JUAN PABLO CASTAÑO JARAMILLO, identificado con la C.C. No 1.152.466.860.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ

JUEZ

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd33bf16b5805873be2e3ef619b9882a19cdc568a39b0dc07529b26dcc819cc5**

Documento generado en 04/03/2024 03:28:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>